SDHT-1065-L2-2024-430

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2026

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
Atn. CAMILO TORRES MUÑOZ
Supervisor
La ciudad

Referencia: Contrato de consultoría **No. 1340 de 2024** cuyo objeto es: "**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR – LOTE 2.**

Asunto: **ALCANCE COMUNICADO SDHT-1065-L2-2024-429 – RAD 1-2026-15768**
SOLICITUD No. 4 CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1340/2024

Cordial saludo,

Dando alcance al comunicado descrito en el asunto y en atención a lo solicitado por la entidad, en reunión virtual adelantada el día de hoy, 30 de marzo de 2026, frente a la ampliación de la justificación técnica de la solicitud de suspensión No. 4 al contrato de consultoría 1340 de 2024, por medio de la presente se realizan las siguientes precisiones:

1. **Del trámite ante IDRD:**

- En el desarrollo de la consultoría mediante comunicado AEU-SDHT-1340-L2_250 con radicado 20262100020802 la consultoría remite estudios y diseños correspondientes a Fase II - Estudios y diseños para radicación, del contrato 1340 de 2024 el 15 de enero de 2026.

- A partir de la gestión de la interventoría, se realiza mesa de trabajo en la Subdirección Técnica de Parques – STP del IDRD, para socialización y revisión de los estudios y diseños en el marco del proyecto de revitalización en el ámbito del Cable Aéreo Potosí, en la localidad de Ciudad Bolívar, en dicha mesa de trabajo se evaluaron los PIP correspondientes a los contratos de Consultoría 1339 de 2024 y 1340 de 2024.

 En el desarrollo de la reunión, en la cual se contó con participación de SDHT, IDRD, interventoría y consultoría, se solicitó expresamente por parte de IDRD que la entidad contratante SDHT radicara ante IDRD mediante oficio dirigido al Subdirector Técnico de Parques (E) (IDRD) para la verificación respectiva, como se muestra en la siguiente imagen:

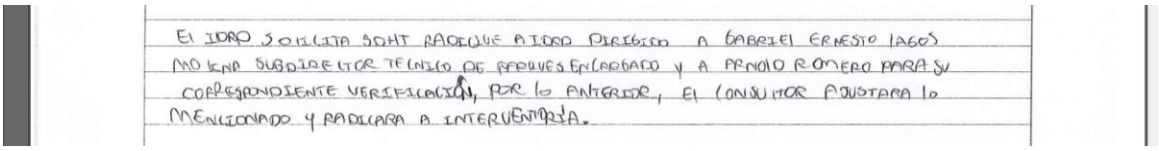

El IDRD solicita SDHT radique a IDRD dirigido a Gabriel Ernesto Lagos Medina Subdirector Técnico de Parques encargado y a Arnold Romero para su correspondiente verificación, por lo anterior, el consultor ajustara lo mencionado y radicara a interventoría.

Imagen tomada del acta de mesa de trabajo en IDRD, 23 de enero de 2026.

Los productos requeridos por la entidad rectora de parques (IDRD), se radican por parte del consultor a esta interventoría por Lote, es decir el contrato 1339 mediante el comunicado No. SDHT-1065-L1-2024-359 el 20 de febrero de 2026 y el contrato 1340 mediante el comunicado No. AEU-SDHT-340-L2-313 del 19 de febrero de 2026; SOLIUN SAS en sus funciones como interventoría, adelantó la verificación de la mismas y una vez evidenció que se ajustaba a los requerimientos generados en la reunión antes mencionada, radicó de forma independiente los productos ante la entidad contratante SDHT, bajo los radicados No. 1-2026-7987 Lote 1, cto 1339 de 2024 y No. 1-2026-8768 Lote 2, cto 1340 de 2024.

La Secretaria Distrital del Hábitat, el 20 de febrero de 2026 realiza radicación de los productos por mediante comunicado 2-2026-10989, suscrito por la dirección de operaciones, como se evidencia en la siguiente imagen:


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2026-10989
Fecha: 20/02/2026 06:48:33 PM Folios: 1
Anexos: 2
Asunto: TRASLADO DE DISEÑOS PARQUES (MANTENIMIENTO) CONTRATOS NO. 1339 Y 1340
Destino: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.OPERAC

Bogotá D.C.

Doctor:
GABRIEL LAGOS MEDINA
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD
Dirección Electrónica:
gabriel.lagos@idrd.gov.co,arnol.romero@idrd.gov.co,IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: TRASLADO DE DISEÑOS PARQUES (MANTENIMIENTO) CONTRATOS NO. 1339 Y 1340 DEL 2024 SUSCRITOS ENTRE ARQUITECTURA ESPACIO URBANO (AEU) Y SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT)

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que la Secretaria Distrital del Hábitat presenta en ejecución el contrato de consultoría No.1339-2024 suscrito entre AEU y esta entidad con objeto: "***realizar los***

De la anterior trazabilidad, se evidencia que el IDRD fue quien solicitó que la radicación de los productos se realizara por parte de la Secretaria Distrital de Hábitat – SDHT, solicitud que se atendió y por ello, se remitieron los productos del proyecto de revitalización en el ámbito del Cable Aéreo Potosí, en la localidad de Ciudad Bolívar, contratos de consultoría 1339 de 2024 y 1340 de 2024.

Pese a que, en efecto se realizó acercamiento en la entidad y se radicó por parte de SDHT en atención a lo solicitado por IDRD a la fecha no se cuenta con pronunciamiento correspondiente a los productos entregados, situación que impacta el cronograma del proyecto.

2. **Del trámite ante DITG – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C.:**

En lo que respecta a este trámite, es pertinente resaltar que la oficina DITG de EAAB es la encargada de emitir la aprobación a los levantamientos topográficos realizados por la consultoría de las redes existentes, en ese sentido, se deben remitir los documentos correspondientes a fin de que la entidad emita el aval en cuestión

La aprobación de DITG de los levantamientos en cuestión es pre-requisito para la obtención de la **No Objeción por parte la EAAB**, ante la solicitud de evaluación de las propuestas de conexión a las redes existentes de las redes húmedas del proyecto, en ese sentido la aprobación por parte de DITG no es un tramite menor y contempla tiempos extensos pues, para revisar 1 polígono de intervención se requiere agendar una cita por medio de VUC, una vez se cuente con la cita se requiere creación de aviso SAP por parte de la supervisión y durante la cita se debe presentar el levantamiento para la obtención de las observaciones.

Adicional a lo expuesto, DITG revisa 1 solo polígono por cita y hasta no contar con aprobación de cada polígono no continua con la revisión de los demás, se recuerda que el contrato cuenta con 6 polígonos de intervención. También es pertinente mencionar que, DITG no emite más de una cita para revisión, por lo cual se crea una revisión secuencial y, a la fecha, no se cuenta con aprobación de algún polígono del contrato 1340 de 2024.

Lo anterior, es de conocimiento de la SDHT pues se ha solicitado apoyo interinstitucional para que el trámite se adelante con mayor diligencia, a la fecha DITG no ha realizado la gestión correspondiente de la revisión de los PIP del contrato.

3. **De la necesidad de preservar el plazo contractual.:**
Teniendo en cuenta que en el alcance del contrato 1340 de 2024 definido en el anexo técnico, para la Fase 4, se tiene:

> *…" **Fase 4 – Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites***
> *En esta fase se contemplan los ajustes finales de los estudios y diseños de detalle, los cuales deben cumplir como mínimo con los requisitos definidos en la matriz de entregables y todas aquellas que incluya el consultor como experto en la materia, **una vez recibidas las ultimas observaciones de las entidades distritales y/o nacionales que apliquen**, **así como los conceptos de aprobaciones y no objeciones definitivos***

> ***<u>con el objetivo de contar con productos totalmente armonizados y coordinados</u>*** *para la posterior ejecución de la obra, se deben elaborar y/o complementar presupuestos y cronogramas de obra definitivos al igual que generar la compilación de las aprobaciones definitivas de las entidades distritales y/o nacionales al igual que la entrega de los productos, informes, y diseños aprobados por la interventoría para la respectiva radicación física y digital a la SDHT para culminar con el cierre del proceso de consultoría.*

En ese sentido, la ausencia de pronunciamiento por parte de las entidades como lo son IDRD y DITG afectan directamente el desarrollo de la Fase 4, como quiera que no es posible alimentar los diseños y consolidar las ultimas observaciones pues se desconocen los conceptos de las entidades a la fecha.

En esos términos, se evidencia que es necesario contar con las respuestas de IDRD, DITG y demás entidades, para desarrollar en debida forma el alcance definido en la Fase 4 del contrato.

Por lo expuesto, se recomienda a la entidad proceder con la suspensión del contrato de consultoría 1340 de 2024 por el término de 26 días, como quiera que se está a la espera de respuestas que no dependen de la consultoría, sino de entidades externas o *terceros,* que afectan el cronograma del proyecto.

Adicional a lo expuesto, acorde con lo manifestado por el Consorcio AEU en su comunicado, se solicita la aclaración de la fecha de terminación del contrato referenciado en el asunto, la interventoría realizó el análisis de la solicitud presentada y encontró que:

En el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 1340 de 2026, se suscribió el acta de inicio el 26/08/2024 y estableció como fecha de terminación el 25/05/2025.

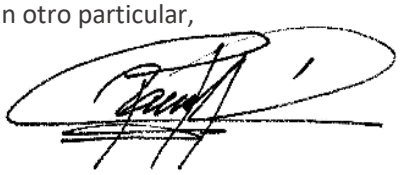
Así mismo, durante el tiempo de ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes actas de suspensión:

- Acta de Suspensión No. 1, por el término de 3 meses, desde el 23/12/2024 hasta el 22/03/2025, y se estableció como fecha de terminación el 25/08/2025.
- Acta Suspensión No. 2, por el término de 3 meses, desde el 23/03/2025 hasta el 22/06/2025, y se estableció como fecha de terminación el 25/11/2025.
- Acta de ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2, por el término de 3 meses, desde el 23/06/2025 hasta el 22/09/2025, y se estableció como fecha de terminación el 25/02/2026.
- Acta Suspensión No. 3, por el término de 2 meses, desde el 05/11/2025 hasta el 04/01/2026, y se estableció como fecha de terminación el 24/04/2026.

Sin embargo, se evidencia que el contrato fue pactado por el tiempo de nueve (09) meses, y de acuerdo con el acta de inicio del contrato y considerando las suspensiones del tiempo de ejecución contractual suscritas entre las partes, estas fueron pactadas en periodos de plazos en meses, por lo que se hace necesario aclarar que la fecha de terminación final del contrato corresponde al 26 de abril de 2026. En atención a lo establecido en el artículo 829 del Código de Comercio que indica: *"(...)**Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento***

tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año *(…)",* por lo que, se hace necesario que se aclare que el contrato finaliza el 26 de abril de 2026, y no en la fecha prevista en la plataforma SECOP II.

Sin otro particular,



RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Representante Legal

Anexos:	Lo referido en (02) archivos pdf
Con copia:	NA
Elaboró:	KA
Revisó:	NA

Medellín, 1 de abril de 2026

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
SOLIUN SAS - INTERVENTORÍA
Bogotá

Contrato No. 1340-2024 - LOTE 2

Asunto: Alcance a la solicitud de SUSPENSIÓN No.4 del contrato de Consultoría No. 1340-2024 - LOTE 2, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR" – Aclaración solicitada por la SDHT

Cordial saludo,

Por medio de la presente remitimos formalmente la siguiente solicitud:

El contratista se permite dar alcance a la solicitud de **SUSPENSIÓN No.4 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA REFERENCIA,** sustentada en las siguientes consideraciones:

1. **MARCO CONTRACTUAL**
 a. La Secretaría Distrital del Hábitat mediante el concurso de méritos No. SDHT-CMA-002-2024 mediante Resolución n.º 337 de fecha treinta (30) de mayo de 2024 adjudicó el proceso cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR" al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO bajo el contrato Nº1340 de 2024.

 b. El contrato de consultoría comprende los estudios y diseños definitivos de los siguientes Polígonos de Intervención Puntual (PIP) ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar en torno al proyecto de Cable Aéreo Potosí:
 - L2_CUE > CANCHA URBANIZACIÓN LA ESTANCIA
 - L2_PEP > PARQUE URBANIZACIÓN LA ESTANCIA SECTOR PRIMAVERA
 - L2_PCL > PARQUE CASA LOMA
 - L2_MLE > PARADERO MIRADOR DE LA ESTANCIA
 - L2_PLE > PARQUE MIRADOR DE LA ESTANCIA
 - L2_PSI > PARUQE SAN ISIDRO II

 c. Las actividades contractuales se desarrollan a través de cuatro fases:
 - Fase 1: Factibilidad
 - Fase 2: Estudios y Diseños para radicación
 - Fase 3: Diseños de detalle
 - Fase 4: Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites

 A la fecha, el contrato de consultoría presenta:

Fase 1: Entregada, aprobada por parte de la interventoría
Fase 2: Entregada, aprobada por parte de la interventoría
Fase 3: En ejecución.
Fase 4: En ejecución.

d. Cumpliendo el alcance contractual, durante la ejecución de la Fase 2 y 3 se evidencio claramente un "riesgo" que dificultan el cumplimiento del plan de trabajo, a saber:

- Gestión y trámite ante entidades.

e. Una vez evaluado el riesgo a través de la Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos, a continuación, se presenta la evidencia y justificación del tratamiento adelantado por parte del consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO como actor asignado en la matriz para atender dicho riesgo, y las consideraciones y motivaciones que llevan a solicitar la suspensión:

✓ TRAMITE ANTE ENTIDADES
Riesgo Identificado: No.03

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras por parte de las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares en la expedición de avales, aprobaciones y no conformidades requeridos para la ejecución del objeto y alcance contratado. El consultor deberá radicar y/o solicitar dichos trámites dentro de los plazos establecidos en el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	Suspensión de trabajos en frentes de estudios y diseños de consultoría. Eventuales retrasos del Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	PROBABLE (4)	Mayor (4)	8	EXTREMO	CONTRATISTA	De acuerdo con la oferta presentada por el consultor, el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT) debe incluir el plazo para adelantar los trámites correspondientes ante las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares relacionados con el objeto y alcance de la consultoría. El consultor debe tener en cuenta al momento de tramitar el aval, aprobación y no conformidades ante las autoridades y/o particulares competentes, la conservación y/o aprovechamiento de los diferentes elementos naturales, ambientales, etc., encontrados en los sitios objeto de consultoría. El consultor debe realizar una coordinación interinstitucional oportuna y continua. En cualquier caso el consultor deberá radicar la totalidad de los documentos con la calidad y oportunidad requerida para el trámite correspondiente. La interventoría y la SDHT adelantaran procesos de seguimiento y coadyuvancia a efectos de la aprobación de los trámites que se requieran.	POSIBLE (3)	Mayor (4)	7	ALTO	SI	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Al momento de la presentación de la oferta	Firma del acta de liquidación	Comité de seguimiento El consultor remita las alertas al interventor y SDHT con la oportunidad y diligencia para activación de los planes de acompañamiento ante las entidades encargadas de la aprobación de los trámites.	Semanal				

Por parte de la consultoría se adelantó el siguiente tratamiento de conformidad a lo establecido en la Matriz de Riesgos en el riesgo No. 03, dicha matriz hace parte integral de los documentos contractuales del contrato de consultoría No. 1340-2024:

ENTIDAD	TRÁMITE	TRAZABILIDAD
IDRD	Visto bueno para el mantenimiento de parques	03.09.2024 Mesa de trabajo presencial para la verificación de áreas de intervención incorporadas al inventario de parques del IDRD, normativa aplicable, lineamientos de diseño; con el profesional Oscar Vidal, profesionales de la supervisión del contrato de SDHT, interventoría y consultoría 19.11.2024 Solicitud de mesa de trabajo para revisión de avances de diseños de proyectos mediante oficio AEU-SDHT-1340-L2_196 obteniendo radicado 20242100395862 y de igual manera se remite solicitud al correo del profesional Oscar Vidal (oscar.vidal@idrd.gov.co) relacionando el número de radicado. 22.11.2024 Programación de mesa de trabajo presencial para el jueves 04 de diciembre de 2024 a las 10am con el profesional Oscar Vidal mediante correo electrónico y oficializado mediante comunicado 20244100309411 del 27.11.2024 05.12.2024 Desarrollo de mesa de trabajo presencial para socialización de avance de proyectos con los profesionales de la subdirección de construcciones Arq. Alejandro Ocampo y Arq.Diego Pérez; por parte de SDHT Fernando Barbosa y profesionales de interventoría y consultoría. Se concluye que los proyectos no deberán presentarse como proyecto específico sino como mantenimiento sin que esto sea una camisa de fuerza para el planteamiento que deberá ser justificado bajo los criterios de revitalización 14.01.2026 Radicación de información para aprobación de acciones de mantenimiento y mejoramiento en parques IDRD mediante oficio AEU-SDHT-1340-L2_250, obteniendo radicado 20262100020802 **23.01.2026 Desarrollo de mesa de trabajo presencial en las instalaciones del IDRD para socialización de diseños de mantenimiento y mejoramiento ante la subdirección técnica de parques con presencia de los profesionales de IDRD: Arq. Arnol Romero (Subdirección técnica de parques); por parte de SDHT: Arq. Alex Correa y Arq. Jean Angarita (Dirección de operaciones); por parte de la interventoría (Soliun SAS): Arq. Edna Cepeda y Arq. Emerson Barreno; y consultoría (Consorcio AEU): Arq. Carlos Puerta, en la cual IDRD solicita que la radicación sea adelantada por parte de SDHT.** 30.01.2026 Radicación de información para aprobación de acciones de mantenimiento y mejoramiento en parques IDRD mediante oficio AEU-SDHT-1340-L2_291, remitido a la interventoría para radicación oficial

		por parte de SDHT, según compromiso establecido en mesa de trabajo del 23 de enero de 2026. 20.02.2026 Radicación por parte de SDHT a IDRD obteniendo radicado 2-2026-10989
EAAB	**DITG** Aprobación de levantamiento topográfico para investigación de redes existentes	23.10.2024 Se realizó solicitud de cita para mesa de trabajo de revisión de Levantamiento Topográfico de redes, la cual fue programada para el día 19 de noviembre de 2024 con profesionales de la Dirección de Información Técnica y Geográfica (DITG). 14.11.2024 Solicitud de código SAP para cita del 18.11.2024, identificando al funcionario SAMUEL HERNANDEZ FIGUEREDO, Registro 37035250 (sahernandez@acueducto.com.co), como supervisor de los contratos por parte de la EAAB 18.11.2024 Carga de información a plataforma VUC dando cumplimiento a cita programada 43823 *Soporte correo electrónico 19.11.2024 Lista de chequeo con observaciones de información radicada que es aplicable a los polígonos del contrato 1340 22.11.2024 COMITÉ DE SEGUIMIENTO No.13 - Solicitud de gestión interinstitucional para revisión de topografía ante EAAB (*Acta de comité de seguimiento No. 13) 22.11.2024 Solicitud de CITA VUC para continuación de trámite ante DIGT de la EAAB para revisión de información topográfica correspondiente (CITA VUC 44446) 29.11.2024 COMITÉ DE SEGUIMIENTO No.14 - Reiteración de solicitud de gestión interinstitucional para revisión de topografía ante EAAB (*Acta de comité de seguimiento No. 14) 10.12.2024 Solicitud de código SAP para cita del 12.12.2024, mediante correo electrónico remitido al supervisor de los contratos por parte de la EAAB (sahernandez@acueducto.com.co), Samuel Hernández (CITA VUC 44446) 12.12.2024 Carga de información a plataforma VUC dando cumplimiento a cita programada 44446 *Soporte correo electrónico 17.12.2024 Solicitud código SAP para cita del 18.12.2024 mediante correo electrónico remitido al supervisor de los contratos por parte de la EAAB (sahernandez@acueducto.com.co), Samuel Hernández (CITA VUC 44447) 18.12.2024 Carga de información a plataforma VUC dando cumplimiento a cita programada 44447 *Soporte correo electrónico 23.01.2026 - Radicación de información mediante oficio AEU-SDHT-1340-L2_270, obteniendo radicado de la entidad: E-2026-007346 26.01.2026 – Solicitud de cita a través de la VUC, obteniendo la cita 53227 (17.03.2026) 17.03.2026 – Carga de información a la plataforma VUC de los polígonos Cancha Urbanización la Estancia (CUE) y Paradero mirador de la estancia (MLE) y remisión mediante correo electrónico de la información de los 6 polígonos 18.03.2026 – Solicitud de cita a través de la VUC, obteniendo la cita 54387 (28.04.2026). Nota: Las citas VUC dependen de la disponibilidad de la entidad en la plataforma, se solicita nueva CITA en caso de no obtener respuesta al último radicado.

CUADRO SÍNTESIS DE TRÁMITES

ENTIDAD	FECHA	RADICADO	OBSERVACIÓN
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	20/02/2026	2-2026-10989	Radicación por parte de SDHT, de acuerdo a solicitud del IDRD en mesa de trabajo presencial. La entidad cuenta con 30 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de acciones de mantenimiento en parques.
Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG	17/03/2026	CITA VUC 53227 Correo *(CTO SDHT 1340-2024) Remisión de información para Aprobación de Levantamiento Redes_DITG*	Radicación mediante plataforma VUC y remisión mediante correo electrónico. La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de levantamiento topográfico de redes.

2. JUSTIFICACION TECNICA DE LA SUSPENSIÓN

Como se puede evidenciar, el proceso de consolidación de los diseños finales y su correspondiente detallamiento en Fase 4, involucra la gestión y atención de trámites ante terceros. En desarrollo de sus obligaciones, la consultoría ha efectuado oportunamente las radicaciones requeridas para la solicitud de aprobaciones y emisión de conceptos ante las entidades distritales competentes. A la fecha, el IDRD, y DITG de la EAAB, se encuentran adelantando la revisión de la información presentada en los tiempos de respuesta de cada entidad; en consecuencia, la situación actual del contrato obedece a un conjunto de circunstancias técnicas y administrativas que inciden en su ejecución, dentro de las cuales se destacan gestiones sujetas a tiempos de terceros, que no son imputables a la consultoría, bajo las siguientes condiciones:

a. **Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD**
 Esta entidad emite aprobación de acciones de mantenimiento en parques ante el IDRD, que involucra componentes técnicos multidisciplinarios, su alcance corresponde a la expedición de la respectiva resolución de aprobación. Entre el 5 y 22 de enero de 2026, se hizo consolidación de información que fue socializada en reunión presencial el 23 de enero de 2026, estableciendo como canal directo de radicación la Secretaría del Hábitat, por tanto, la radicación oficial, una vez atendidas las observaciones emitidas en mesa de trabajo presencial, se da el 20 de febrero de 2026. A partir de este tiempo, la entidad tiene 30 días hábiles para la revisión de la información radicada.
 Fecha de radicación: 20 de febrero de 2026
 Plazo de revisión: 30 días hábiles
 Vencimiento de plazo: 9 de abril de 2026

b. **Dirección de Información Técnica y Geográfica – DITG**
 Esta dirección de la EAAB emite la aprobación de levantamiento topográfico de redes ante la EAAB, como requisito previo para otros conceptos técnicos, se radicó la solicitud el 22 de enero de 2026, se realizó visita técnica el 9 de marzo de 2026 y nueva radicación el 17 de marzo de 2026 para la aprobación. A partir de este tiempo, la entidad tiene 15 días hábiles para la revisión de la información radicada
 Fecha de radicación: 17 de marzo de 2026
 Plazo de revisión: 15 días hábiles
 Vencimiento de plazo: 13 de abril de 2026

 Secuencia obligatoria:
 1 Identificación de necesidad.
 2 Generación de Aviso SAP.
 3 Agendamiento cita VUC.
 4 Revisión técnica por DITG.
 5 Aprobación formal levantamiento.
 6 Posterior trámite de No Objeción.

 La aprobación del levantamiento topográfico de redes ante la Dirección de Información Técnica y Geográfica de la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá** constituye requisito previo obligatorio para tramitar el concepto de No Objeción.

 El procedimiento exige Aviso SAP, cita VUC, revisión técnica y aprobación formal por cada polígono. El proyecto contempla seis polígonos independientes, cuya revisión se realiza de

manera secuencial. Además, la misma consultoría adelanta simultáneamente el Contrato 1340 de 2024, sumando once polígonos en revisión uno a uno.

La entidad informa que si bien el contrato consta de 6 parques, el proceso de evaluación se realiza solo un proyecto a la vez, por lo cual a la fecha se ha evaluado 2 proyectos en un periodo de tiempo de 58 días, lo cual permite estimar que el trámite completo puede tardar entre tres y cinco meses adicionales.

La aprobación DITG es pre-requisito obligatorio para el concepto de No Objeción. Los tiempos dependen exclusivamente de programación institucional, emisión de Avisos SAP y agenda interna de la entidad.

Los tiempos transcurridos y el plazo estimado para concluir los procesos relacionados previamente, supera los tiempos contractuales considerando que, cualquier observación reinicia los ciclos de revisión. Estos procedimientos son estrictamente secuenciales e interdependientes, imposibilitando su ejecución simultánea. La ruta crítica contractual actual está determinada por el trámite DITG–EAAB, cuyo tiempo acumulado supera el plazo contractual vigente.

Según lo expuesto anteriormente, se considera técnicamente necesario solicitar la suspensión No. 4 por el término de VEINTISEIS (26) DIAS, plazo que corresponde al horizonte real en el cual se proyecta la culminación de los términos de revisión por parte de las entidades competentes (IDRD y DITG), incluyendo las condiciones que inciden en su cómputo efectivo. En efecto, los plazos reglamentarios de respuesta se extienden hasta el 9 y 13 de abril de 2026 respectivamente, a lo cual se suma el impacto del período de Semana Santa, durante el cual se presenta la suspensión de términos en días festivos y una disminución sustancial en la capacidad operativa de las entidades. En este contexto, el término solicitado no se limita al vencimiento formal de los plazos, sino que incorpora un margen razonable asociado a la emisión efectiva de los conceptos por parte de las entidades, considerando que dichos pronunciamientos dependen de dinámicas administrativas internas no controlables por la consultoría.

De igual manera, el plazo definido atiende al comportamiento histórico y a los tiempos reales de respuesta que, de manera ordinaria, emplean las entidades en este tipo de trámites, los cuales suelen extenderse hasta el agotamiento total de los términos otorgados. Lo anterior cobra especial relevancia en el presente caso, en tanto las radicaciones fueron efectuadas en fechas recientes (febrero y marzo de 2026), por lo que, conforme a la experiencia en la gestión interinstitucional, resulta técnicamente previsible que las respuestas se consoliden hacia el cierre de los plazos indicados.

Por lo tanto, el plazo de VEINTISEIS (26) DIAS, constituye un término cierto, objetivo y ajustado a la realidad del trámite ante terceros, que permite abarcar integralmente el periodo en el cual subsiste la causa que da origen a la suspensión, garantizando que la reanudación del contrato se produzca una vez se cuente con la totalidad de los insumos técnicos requeridos.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha señalado que “cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, **el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución**. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar

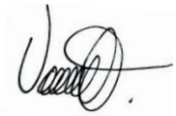
por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato."[1] (Negrillas fuera de texto original)

En ese sentido, se ha establecido también por parte del Consejo Estado que cuando se presenten situaciones que dificulten la ejecución del contrato, las partes deberán hacer **todo lo necesario para que el objeto contratado se cumpla**, en palabras textuales: "Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, **ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones que lleguen a presentarse."**[2] (Negrillas fuera de texto original)

Es importante resaltar que las partes involucradas en el presente contrato han desarrollado de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral en respuesta a las necesidades de la comunidad; los tiempos resultantes de dichas acciones han impactado en el desarrollo del plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA CONSORCIO AEU, aprobado por la INTERVENTORIA SOLIUN SAS, y que las mismas no son imputables a las partes.

Por su parte, en el marco del desarrollo del contrato No. 1340—2024, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato de Consultoría se estableció en un término de nueve (9) meses, y que conforme a lo establecido en el acta de inicio del contrato, este se inició el día 26 de agosto de 2024, adicionalmente, considerando que las suspensiones del tiempo de ejecución contractual suscritas entre las partes fueron pactadas en periodos en plazos de meses, se hace necesario aclarar que la fecha de terminación final del contrato corresponde al 26 de abril de 2026.

Enmarcado en atención a lo establecido en el artículo 829 del Código de Comercio que indica: *"[...]Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año /...}"*, por lo que, se hace necesario que se aclare que el contrato finaliza el 26 de abril de 2026, y no en la fecha prevista en la plataforma SECOP II.



Arq. Verónica Ortiz Murcia
Representante Legal
Consorcio AEU
Elaboró: Arq. Veronica Ortiz / Abg. Luis Pelaez

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). Consejero ponente: Germán Bula Escobar. Bogotá, D.C., 5 de julio de 2016.
[2] Ibíd.